



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, 20 de enero de 2023

Radicado No.	05001 31 03 013 2008 00518 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO MARTHA ALICIA LOPEZ ANGEL
Asunto	Suspende proceso en contra de uno de los demandados – Requiere ejecutante- Se pone en conocimiento – No se accede a lo solicitado.
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 034V

En este proceso, se recibió memorial, allegado por JUAN SEBASTIAN CANO GUTIERREZ, en calidad de operado en insolvencia económica, donde informa del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, que solicitó el deudor MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO con C.C: 71638927; y se anexa el Auto identificado bajo número de radicado 2022-00213 del 28 de noviembre de 2022, donde se decide ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado.

Teniendo en cuenta que en este trámite existen otro demandado además del señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO** con C.C: 71638927, se ordenará la suspensión temporal del proceso en contra del demandado, y se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar con la ejecución en contra del otro demandado.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: SUSPÉNDASE la presente ejecución en contra del demandado **MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO** con C.C: 71638927.

Calle 41 # 52-28 Piso 11, Edificio Edatel, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar este proceso en contra de del otro demandado.

TERCERO: En atención a la solicitud de digitalizar el expediente, se le informa al memorialista que el mismo ya se encuentra digitalizado y que el link de acceso se envió al correo posada24@gmail.com, el día 19/01/2023.

CUARTO: Con respecto a la solicitud de fijar fecha, se le informa al memorialista que en virtud del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante que inició el señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO** con C.C: 71638927, no se podrá acceder a lo solicitado, toda vez que el proceso a través de esta providencia, ordena la suspensión de la presente ejecución en contra del demandado señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO** con C.C: 71638927.

QUINTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, respecto a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, en providencia del 01 de noviembre 2022, mediante el cual CONFIRMÓ el auto calendado de 25 de mayo de 2022, que decreto el desistimiento tácito.

SEXTO: Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas, rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre) **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.** y se le informa al memorialista que no se podrán fijar honorarios provisionales, hasta tanto la parte ejecutante informe a este despacho judicial si es su deseo continuar este proceso en contra de del otro demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretario

ALZM

